

## La evaluación de las políticas públicas por órganos de fiscalización: un desafío latinoamericano.

Fecha de recepción: 22 de Marzo de 2012

Fecha de aceptación: 24 de Mayo de 2012

### **Autor:**

Luciano Rezzoagli Abogado. Doctor por la Universidad de Salamanca (España) graduado con mención de honorífica, su especialidad es el Derecho Financiero y Tributario. Actualmente becario postdoctoral del Conicet, investigador del Instituto de Investigación de Estado, Territorio y Economía (IIETE) y del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJS) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL). Profesor y Coordinador académico del Doctorado en Derecho de la FCJS – UNL, Santa Fe, Argentina. Declarado Visitante Distinguido, en octubre de 2011, por el Honorable Ayuntamiento de la ciudad de Puebla, México. Mail de contacto: [lrezzoagli@fcjs.unl.edu.ar](mailto:lrezzoagli@fcjs.unl.edu.ar)

Bruno Ariel Rezzoagli Contador Público. Grado de Salamanca en Economía. Doctor por la Universidad de Salamanca (España) graduado con mención honorífica del programa "Aspectos Jurídicos y Económicos de la Corrupción", su especialidad es el Derecho Administrativo Económico. Cuenta con un postdoctorado en Fiscalización Pública por el Conicet (beca postdoctoral con informe final satisfactorio). Miembro del la Oficina de Anticorrupción, Transparencia y Acceso a la Información Pública perteneciente al Ministerio de Justicia de la provincia de Santa Fe, Argentina. Mail de contacto: [brezzoagli@hotmail.com](mailto:brezzoagli@hotmail.com)

Alcides Bazza Abogado. Universidad Católica de Santa Fe (UCSF). Mail de contacto: [alcidesbazza@gmail.com](mailto:alcidesbazza@gmail.com).

**Palabras Claves:** Fiscalización, Legalidad, Eficiencia.

**Keywords:** Control, Legality, Efficiency.

**Resumen:** La justificación del tema que nos ocupa deriva del nexo existente entre el desarrollo socio-económico de un país y la capacidad estratégica de su Administración Pública para implementar y llevar a la práctica acciones que contribuyan a lograr la plena convivencia social, política y económica de los diversos actores que participan en la formación de un Estado.

En efecto, esta convivencia, que en parte es responsabilidad del Derecho Administrativo y Financiero, condiciona la estabilidad en el sistema político, social y económico, impulsando o no a un desarrollo sustentable. Las nociones de evaluación y control de políticas públicas son prioritarias en el diagrama e implementación de estrategias de desarrollo, y son un desafío latinoamericano pendiente de coordinación y realización efectiva por los órganos de fiscalización superior.

**Abstract:** The rationale for the topic at hand stems from the link between socio-economic development of a country and the strategic capacity of its public administration to implement and put into practice actions that contribute to achieving full social coexistence, political and economic of the various actors involved in the formation of a State.

Indeed, this coexistence, which is partly the responsibility of the Administrative and Financial law, conditions the stability in the political, social and economic system, driving or not a sustainable development.

The notions of evaluation and control of public policies are a priority in the diagram and implementation of development strategies, and are an outstanding Latin American challenge of coordination and effective implementation by supreme control institutions.

## **I. Introducción**

En el contexto de un Estado Democrático de Derecho, resulta indispensable contar con Instituciones realmente eficaces que sepan captar los problemas de la ciudadanía a través de sus diferentes organizaciones, siendo preponderante resolver los inconvenientes presentados a través de políticas públicas muy bien implementadas. Por lo tanto, un tema trascendental tanto en la Ciencia Administrativa como en el Derecho Financiero es el estudio de las políticas públicas, abordado desde su planteamiento, análisis, evaluación e implementación.

Tengamos presente que una política pública no es más que una decisión gubernamental que busca la resolución de un problema en la comunidad. No obstante aclaramos que los anglosajones distinguen entre *politics* y *policies*, y

usan la primera expresión para referirse a la política entendida como construcción del consenso y lucha por el poder, en cambio la segunda se utiliza para denominar las actividades gubernamentales más concretas en campos específicos como serían la sanidad, la defensa o la educación; en las lenguas de origen latino existe sólo un término para referirse al conjunto de todas estas actividades, dificultad que se ha querido subsanar con la traducción de la expresión *policy* por política pública (Fernández, 1996).

Además de conocer qué son, cómo se diseñan, quiénes participan en las políticas públicas, el objeto de este escrito radica en el aspecto concerniente a la correspondiente evaluación que sobre ellas debe realizarse.

La gobernabilidad radica en la capacidad del Ente Burocrático para manejar satisfactoriamente la agenda ciudadana y evitar situaciones críticas, como por ejemplo, el choque entre las macro-políticas del gobierno y las micro-demandas de los ciudadanos. Este espectro de preocupaciones debería ser convertido en agenda gubernamental (Tomassini, 1996).

Si bien no se puede confundir la evaluación con el control puesto que se trata de dos realidades diferentes que persiguen distintos objetivos, los métodos de trabajo pueden no ser, en ocasiones, tan distantes. La evaluación es indudablemente más amplia y compleja, pero el método para conseguir el fin que se propone es el mismo que utiliza el controlador. Por tal circunstancia, consideramos que difícilmente se puede ser un buen evaluador si no se conocen e incluso se han llevado a cabo técnicas de control; y quien mejor para ello que el órgano o la entidad superior de fiscalización<sup>1</sup>.

## II. Concepto

Una vez comentado sucintamente la importancia de las políticas públicas, conviene definir qué se entiende por *evaluación* de políticas públicas.

Para un sector doctrinal, la evaluación prácticamente implicaría un control de eficacia y eficiencia (Rezzoagli, 2004), cuya finalidad consistiría en medir los indicadores que previamente hayan sido señalados en una política pública concreta. En resumen, el evaluador, según esta línea de opinión, pretende conocer si se han alcanzado los objetivos prefijados, cuáles fueron los costos con que dichos objetivos fueron conseguidos, determinando a su vez los

---

<sup>1</sup> En este sentido, el art. 203 de la ley provincial 12.510 establece que es atribución del Tribunal de Cuentas de Santa Fe (Argentina) «...evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y operaciones contempladas en la Ley anual de Presupuesto o leyes especiales...».

efectos que esa política ha tenido en los individuos y colectivos sociales a los que iba destinada.

Sin embargo, para otro sector de la doctrina, la evaluación trataría no sólo de conocer los efectos –positivos y negativos- de esa política de una manera general, sino también de valorarlos y no sólo en el entorno sino sobre todo en los ciudadanos, sean o no destinatarios de dicha política (Fuentes Vega, 1999).

Así frente a la “evaluación clásica por objetivos”, la denominada “evaluación pluralista” atiende a las opiniones de los actores afectados y responde a sus necesidades de información (Fernández, 1996).

Indudablemente la incorporación de técnicas de presupuestación por programas ha posibilitado a la Administración Pública el establecimiento de objetivos (*aspecto económico*), pero este proceso presenta inconvenientes originados por la constatación de que no todas las actuaciones administrativas son fácilmente reconducibles y encuadrables dentro de las técnicas presupuestarias por objetivos ante la evidencia de ciertos indicadores de medida no siempre claros y perfectamente ajustados a la acción que se intenta medir, particularmente, en el ámbito de las políticas sociales del gasto público (*aspecto social*).

La diferencia sustancial entre ambas posturas radica en que en tanto para la primera el énfasis recae siempre en el aspecto económico, para la segunda prevalece ante todo el aspecto social.

Efectivamente, el diseño de una política pública exige, por un lado, de una cierta metodología: identificar problemas, percibir la problemática actual o futura, seleccionar soluciones, establecer objetivos o metas, elegir los medios, e implementarla (Ruíz Sánchez, 1996; Meny y Thoenig, 1992); y por otro, que sean tenidos en cuenta distintos puntos de vistas:

- *Punto de vista jurídico*: condiciona el funcionamiento de la Administración sometida al Estado de Derecho.
- *Punto de vista económico*: la escasez de recursos disponibles trae consigo la necesidad de racionalizar las actuaciones administrativas a través de la técnica de gestión por objetivos (presupuestos por programa o base cero), implicando una aproximación a la idea de economicidad en su doble faceta: eficacia y eficiencia.
- *Punto de vista técnico*: posibilita conocer la mejor forma práctica de llevar a la realidad la política a realizar. Por ejemplo, si se

trata de una política de obra pública, se debe tener en cuenta el punto de vista de los ingenieros encargados de ejecutarla.

- *Punto de vista sociológico*: implica determinar, antes de realizar una política en cuestión, el hecho mismo de si es deseada por sus destinatarios y después de realizarla el de conocer los efectos que ha producido.

Por lo tanto, podemos decir que *evaluar una política* es conocerla, estudiarla y verificarla con objeto de emitir un juicio sobre su valor y, en su caso, sobre los efectos que ha producido. Indudablemente, que esta apertura de la Administración al ciudadano implica para ésta la consecución de una mayor legitimidad en su accionar (Fuentes Vega, 1999).

Respecto a la elaboración de las políticas públicas, existen dos modelos: el *modelo racional* (H. Simon, 1947, 1960 y 1983), que consta de tres etapas, la primera de información -consiste en recolectar datos e investigar para identificar problemas-, la segunda de definición -se refiere a definir todas las alternativas viables para enfrentar cada problema-, y la tercera de análisis -se trata de realizar un análisis de todas las alternativas y de sus consecuencias-; y el *modelo incremental* (Ch. Lindblom, 1959, 1968, 1979), que considera los problemas que presenta el modelo anterior en torno a las limitaciones humanas, el enorme costo del análisis, la inexistencia de métodos de previsión y de evaluación satisfactoria, y el conflicto de intereses. En otras palabras, el modelo incremental parte de la presunción que, en la práctica, la elaboración de los programas gubernamentales tiene como punto de inicio la situación existente anteriormente, por lo que sólo plantea pequeños cambios de manera gradual.

Sin embargo, más allá de conocer qué son, cómo se diseñan, quiénes participan en las políticas públicas, el objeto de este escrito radica en el aspecto concerniente a la correspondiente evaluación que sobre ellas debe realizarse.

Si bien no se puede confundir la evaluación con el control puesto que se trata de dos realidades diferentes que persiguen distintos objetivos, los métodos de trabajo pueden no ser, en ocasiones, tan distantes. La evaluación es indudablemente más amplia y compleja, pero el método para conseguir el fin que se propone es el mismo que utiliza el controlador. Por tal circunstancia, sostenemos que difícilmente se puede ser un buen evaluador si no se conocen

e incluso se han llevado a cabo técnicas de control; y quien mejor para ello que el órgano o la entidad superior de fiscalización.

En este sentido, tomando como referencia a México, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en sus fracciones III y IV, establece que para la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá la atribución de evaluar tanto “el informe de avance de gestión financiera respecto de los avances físico y financiero de los programas autorizados y sobre procesos concluidos” como “el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos”....**una política pública no es más que una decisión gubernamental**

La justificación del tema que nos ocupa, deriva, sin lugar a discusión, del nexo existente entre el desarrollo socio-económico de un país y la capacidad estratégica de su Administración Pública para implementar y llevar a la práctica políticas que contribuyan a lograr la plena convivencia social, política y económica de los diversos actores que participan en la formación de un Estado: *ciudadanos, instituciones, organizaciones y autoridades*. En efecto, esta convivencia condiciona la estabilidad en el sistema político, social y económico; impulsando o no a un desarrollo sustentable, dado que la gobernabilidad radica en la capacidad del Gobierno de manejar satisfactoriamente la agenda ciudadana para evitar situaciones críticas, como por ejemplo, el choque entre las macro-políticas del gobierno y las micro-demandas de los ciudadanos. Este espectro de preocupaciones debería ser convertido en agenda gubernamental (*vid.* Tomassini, 1996).

### III. La “Evaluación” y el “Control”

El Diccionario de la Lengua española confeccionado por la Real Academia, define el término “evaluar” como «*estimar, apreciar, calcular el valor de algo*»; mientras que la palabra control implica, para la misma fuente, «*comprobación, inspección, fiscalización, intervención*».

Llevado ello al ámbito de los programas gubernamentales, podemos afirmar que la *evaluación de una política pública* consiste en estimar y apreciar el valor de la misma, desviaciones que se hayan podido originar; mientras que la evaluación considera además las expectativas de los usuarios del programa evaluado.

No obstante lo anterior, no podemos dejar de mencionar que para una parte importante de la doctrina, la *evaluación* prácticamente implicaría un control de eficacia y eficiencia (sobre los diferentes tipos de control, *vid.* Rezzoagli, 2004, p. 50), cuya finalidad consistiría en medir los indicadores que atribuido por la sociedad sobre la que recae (efectos de una determinada política) mientras que el *control de una política pública* se limita a comprobar la sujeción de la actuación controlada con la norma (control de legalidad), con los principios contables (control financiero) y con los objetivos prefijados (control de eficacia).

Por lo tanto, la primera conclusión que formulamos es que la evaluación es una práctica más subjetiva que el control. En resumen, el evaluador, según esta línea de opinión, pretende conocer si se han alcanzado los objetivos prefijados, cuáles fueron los costos con que dichos objetivos fueron conseguidos, determinando a su vez los efectos que esa política ha tenido en los individuos y colectivos sociales a los que iba destinada.

Sin embargo, para otro sector doctrinal, la *evaluación* trataría no sólo de conocer los efectos –positivos y negativos- de esa política de una manera general, sino también de valorarlos y no sólo en el entorno sino sobre todo en los ciudadanos, sean o no destinatarios de dicha política (Fuentes Vega, 1999, p. 579).

Así frente a la “evaluación clásica por objetivos”, la denominada “evaluación pluralista” atiende a las opiniones de los actores afectados y responde a sus necesidades de información (Fernández, 1996, p. 449). Sin lugar a equívocos, la incorporación de técnicas presupuestarias por programas ha posibilitado a la Administración Pública la fijación de objetivos (*aspecto económico*), pero este proceso presenta inconvenientes originados por la constatación de que no todas las actuaciones administrativas son fácilmente reconducibles y encuadrables dentro de las técnicas de presupuestación por objetivos ante la evidencia de ciertos indicadores de medida no siempre claros y perfectamente ajustados a la acción que se intenta medir, particularmente, en el ámbito de las políticas sociales del gasto público (*aspecto social*). La diferencia sustancial entre ambas posturas radica en que en tanto para la primera el énfasis recae siempre en el aspecto económico, para la segunda prevalece ante todo el aspecto social. En función de lo anterior, podemos decir que *evaluar una política* es conocerla, estudiarla y verificarla con objeto de emitir un juicio sobre su valor y, en su caso, sobre los efectos que ha producido.

Indudablemente, esta apertura de la Administración al ciudadano implica para ésta la consecución de una mayor legitimidad en su accionar (Fuentes Vega, pp. 580 y 582). Atendiendo a ello, es posible concluir que el control es una fase

necesaria para la evaluación, siendo ésta más abarcativa. La evaluación es, según nuestra forma de pensar, más amplia y compleja.

#### **IV. Funciones de la evaluación de políticas públicas**

Las funciones de la evaluación de políticas públicas pueden ser divididas en dos grandes áreas:

- el proceso de toma de decisiones
- el aprendizaje organizacional.

Respecto al *proceso de toma de decisiones*, la “evaluación” permite mejorar la planificación de programas y su consecuente asignación presupuestaria, al hacer factible la reestructuración de problemas y el planteamiento de nuevas políticas o, por qué no, la reformulación o rediseño de aquellas que no estén cumpliendo sus objetivos. En tanto que atendiendo al *aprendizaje organizacional*, la “evaluación” brinda retroalimentación al recurso humano que implementa el programa, proporcionando información sobre lo que están realizando, las repercusiones de ello en los beneficiarios y los factores externos que están incidiendo en el programa.

Cabría suponer, atendiendo a lo recientemente comentado, que tras la evaluación se debe optar por la continuidad, la redefinición o el cese de una política pública, pero la realidad demuestra que existe una notable resistencia a la terminación de determinados programas (Fernández, 1996). Entre los motivos de tal oposición, De León menciona los siguientes:

- Renuencia intelectual por parte de quienes están involucrados en dicho programa.
- Permanencia institucional derivada de la circunstancia que las organizaciones especializadas están diseñadas para durar.
- Coaliciones antiterminación formadas tanto por la propia burocracia interna como por los beneficiarios externos.
- Obstáculos legales contra una posible finalización arbitraria.
- Altos costos



Por lo tanto, resulta más común la redefinición del problema y la sucesión de una política por otra, antes que su desaparición.

## V. Clases de evaluación

Es posible distinguir diferentes tipos de evaluación de políticas públicas, dependiendo del parámetro utilizado; es decir, si éste obedece al tiempo, contenido, destinatarios u órgano evaluador.

### a) *Por razón del momento en que se realiza*

La evaluación, en función del tiempo, puede ser: *previa* (tiene lugar antes de aprobar y poner en práctica la política que se trate), *concomitante* (se realiza en el momento de su ejecución), o *posterior* (tiene cabida una vez que la política en cuestión ya ha sido aplicada).

La *evaluación previa* tiene por objeto analizar las distintas alternativas posibles para asegurar que la adoptada sea la más racional. La *evaluación concomitante* busca conocer cómo se desarrollan en su aplicación los programas, detectando los puntos más débiles que se presentan con el fin de corregirlos. Finalmente, es en la *evaluación posterior* donde los efectos del programa en cuestión pueden ser analizados, medidos y apreciados, de forma tal que comparados con los previstos, se pueda valorar si la política debe continuar, ser modificada, o interrumpida (Fuentes Vega, 1999).

### b) *En función del contenido*

Atendiendo a su propio contenido, la evaluación puede ser: *comparativa* (compara la situación antes y después de la aplicación del programa), *analítica* (explica los cambios que la evaluación comparativa pone de manifiesto), o *dinámica* (parte de los resultados de la evaluación analítica y busca modificar la política con objeto de mejorarla).

### c) *En razón de los destinatarios*

Respecto a los destinatarios de la evaluación, ésta puede clasificarse en: *endoformativa* (informa a los protagonistas de los programas para que modifiquen sus comportamiento de cara a mejorar la política en cuestión) y

*recapitulativa* (permite a las personas extrañas al programa poderes públicos o ciudadanos en general, formarse una opinión global sobre el valor intrínseco de la acción).

*d) En razón del órgano evaluador*

La evaluación puede ser: *interna*, si es llevada a cabo por un órgano perteneciente al ente que realiza la política sujeta a evaluación, o *externa*, si el órgano evaluador no pertenece, o mejor dicho, es ajeno al ente que implementó la política evaluada (Nieto de Alba, 1999; Fabre y Albiñana, 1971).

## **VI. El órgano evaluador: auditorías superiores, tribunales de cuentas y contralorías generales**

Uno de los principales problemas vinculado a la evaluación de políticas públicas es el de la naturaleza ideal del agente u órgano evaluador, es decir, si éste tiene que pertenecer a la misma organización de la que depende la política evaluada, a otra institución del Estado o debe ser completamente externo, como mejor garantía de neutralidad.

Atendiendo a tal consideración, resulta importante señalar que en Europa han sido los Ministerios de Hacienda quienes han impulsado las iniciativas evaluadoras con el propósito de mejorar la eficiencia de los programas públicos (Fernández, 1996), necesidad que se hace más notoria en épocas de contención presupuestaria, cuando la evaluación se convierte en el instrumento por antonomasia para la selección de los programas que han de ser financiados, reajustados o abandonados.

No obstante, cabe recordar que el país donde se han practicado más evaluaciones ha sido Estados Unidos, y éstas han sido realizadas por la *General Accounting Office* (GAO), órgano de control dependiente del Congreso pero con total autonomía administrativa, financiera y de fiscalización.

Nosotros, también somos defensores de la “evaluación externa” llevada a cabo por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, no sólo por el significado que tiene que el órgano evaluador sea también órgano de control, sino además por la independencia funcional que por lo general posee.

En efecto, en la mayoría de los países se adopta el sistema de control con autonomía de gestión, con sus competencias de fiscalización consagradas constitucionalmente.

En Inglaterra, la NAO también funciona con amplia autonomía, dado que organiza de forma discrecional su plan de auditoría y raramente recibe solicitudes del Parlamento. En Canadá, el Auditor General ejerce el cargo durante 10 años y es prácticamente inamovible en ese período. La *Cour des Comptes* de Francia apoya al Parlamento y al Gobierno, pero es una organización autónoma y sus miembros gozan de las mismas garantías que los magistrados (Fernández, 1996).

En la mayoría de los países Latinoamericanos, los órganos de control (Tribunal de Cuentas, Auditoría o Contraloría) se ubican junto al Poder Legislativo pero en posición de autonomía y con sus competencias definidas en la Constitución.

## **VII. La evaluación como instrumento de rendición de cuentas**

Finalmente la evaluación sirve para que el público se entere de lo que están logrando los organismos públicos con los fondos que manejan.

La evaluación de políticas públicas es un instrumento al servicio de la rendición de cuentas. Se refiere a la obligación de los servidores públicos de responsabilizarse de su labor, de someterse a evaluaciones de su desempeño y de dar a conocer los resultados de esas evaluaciones (López Presa, 2002).

Un elemento que puede contribuir a evitar el exceso y abuso de poder, y que es de hecho una extensión natural del derecho de la ciudadanía a la rendición de cuentas, consiste en el fortalecimiento del derecho que tiene la comunidad de pedir información a los poderes públicos y de ser informada por éstos.

Cuando hablamos del derecho a la información gubernamental estamos haciendo alusión a un régimen en el que existan efectivas garantías para los distintos actores sociales (desde el más modesto hasta el más pudiente) y en el que las instituciones públicas estén obligadas a generar, difundir y entregar la información a quien la solicite sin mayores requisitos, restricciones ni condiciones. Se trata de una realidad que va más allá de la libertad de prensa (López Presa, 2002).

En otras palabras, el *derecho a la información* puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado, los medios y la sociedad. Por su parte, el *derecho de acceso a la información* sería un subconjunto que forma parte de ese derecho a la información, compuesto por las distintas normas jurídicas que hacen posible examinar de la mejor manera los registros y datos públicos o en posesión de órganos del Estado (Villanueva, 2004).

Indudablemente, los ciudadanos, las organizaciones intermedias, las empresas y, desde luego, los medios masivos de comunicación pueden constituirse en vigilantes permanentes de las acciones de gobernantes y políticos, en la medida en que la autoridad, en todas sus representaciones, esté obligada a proporcionar la información relacionada con su actuación.

Si bien, la rendición de cuentas es un concepto más amplio que el de publicidad del acto, ello no quiere significar que exista la posibilidad de cuestionar la conveniencia de publicar los resultados de una evaluación, al contrario se parte de esa necesidad.

Atendiendo a ello, los resultados de la evaluación de una política pública deberían presentarse de forma comprensible para los decisores públicos, y no a través de estilos más propios de revistas científicas. Incluso debería producirse una correcta apreciación de las fechas claves en las cuales se fuese capaz de ofrecer datos que resultasen relevantes (Fuentes Vega, 1999).

Ciertamente, la realización de evaluaciones y desde luego su publicidad puede ser motivo de resistencia por parte de los ejecutores de determinada política pública, sin embargo los beneficios que deriven de tal situación erosiona cualquier argumento en detrimento de tal práctica.

### **VIII. Conclusión**

La rendición de cuentas posee mayores connotaciones que la evaluación de políticas públicas, ya que ésta es sólo un mecanismo para supervisar las determinaciones o decisiones gubernamentales en torno a la solución de una problemática social y, principalmente, conocer y valorar sus efectos, pero no necesariamente implica la obligación por parte de quienes gobiernan o gestionan los recursos públicos de informar de manera periódica a los ciudadanos sobre sus resoluciones y acciones.

Por lo tanto, la evaluación de políticas públicas es un instrumento, tal vez de los más importantes, dentro de un esquema general de rendición de cuentas. Instrumento que, sin embargo, debe ser implementado por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado (llámese Auditoría General o Tribunal de Cuentas) por ser un órgano imparcial (en la mayoría de los países, dependiente del Parlamento) y ajeno a los intereses sujetos a evaluación (los programas llevados a cabo por el Poder Administrador).

**BIBLIOGRAFÍA**

- BALLART, X., *Cómo evaluar programas y servicios públicos*, Ministerio de Administración Pública, Madrid, 1992.
- DEL CASTILLO, A., Medición de la Corrupción: un indicador de la Rendición de Cuentas, *Serie Cultura de la Rendición de Cuentas*, nº 5, ASF, México, 2003.
- FABRE, F. y ALBIÑANA, C., *El control de la Hacienda Pública*, ed. Rialp, Madrid, 1971.
- FERNÁNDEZ, A., “Las políticas públicas”, en Miquel Caminal Badia (coord.), *Manual de Ciencia Política*, ed. Tecnos, Madrid, 1996.
- FUENTES VEGA, S., “El control y la evaluación del gasto público”, en Santiago Fuentes Vega (coord.), *El Gasto Público: Ejecución y Control*, 2ª edición, ed. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1999.
- JONES, C. O., *An introduction to de study of Public Policy*, Brooks/Cole Publishing, Monterrey, 1984.
- LÓPEZ PRESA, J. O., “La Rendición de Cuentas en la Política Social”, en *Serie Cultura de la Rendición de Cuentas*, nº 3, ASF, México, 2002.
- MANJARREZ RIVERA, J., La construcción democrática de la rendición de cuentas y la fiscalización en la Administración Pública de México: 1997-2001, Instituto Nacional de Administración Pública, México, 2003.
- MENY, Y. y THOENIG, J. C., *Las políticas públicas*, ed. Ariel, Barcelona, 1992.
- NIETO DE ALBA, U., “Control del sector público”, en *Revista Española de Control Externo*, nº 1, vol. 1, 1999
- REZZOAGLI, B., *Corrupción y contratos públicos: una visión desde la fiscalización del Tribunal de Cuentas*, ed. Ratio Legis, Salamanca, 2005.
- REZZOAGLI, B., *Licitaciones públicas, corrupción y control fiscalizador*, ed. Indepac, México, 2004.
- RUIZ SÁNCHEZ, C., *Manual para la elaboración de políticas publicas*, ed. Plaza y Valdés, México, 1996.
- TOMASSINI, L., *Gobernabilidad y Políticas Públicas en América Latina*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, 1996.
- VILLANUEVA, E., “Aproximaciones conceptuales a la idea de transparencia”, en Mauricio Merino (coord.), *Transparencia: libros, autores e ideas*, IFAI-CIDE, México, 2004.